MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL	Código: PDO Versión: 01 Página **1** de **2**

DOCUMENTO	ADJUNTA		
	SI	NO	N/A
1. Carta de presentación de la oferta: suscrita por el proponente	X		
2.Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	X		
3. La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.			X
4. Copia de registro único tributario (RUT).	X		
5.Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República (Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas).	X		
6. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación (Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas).	X		
7. Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional (Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas).	X		
8. Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas).	X		
9.Certiicado REDAM (Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas).	X		
10. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007. 10. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente.	X		X
11.Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar	X		
12.Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II)	X		
13. Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II)	X		
14. Carta de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato (es un documento que elabora el contratista y llevará su firma	X		
15. Certificado de compromiso anticorrupción	X		
16. Certificado de (multas y sanciones)	X		
17. Compromiso de pacto de integridad y transparencia debidamente firmado.	X		
18. Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (aplica solo a persona natural)	X		

19. Autorización a la entidad, para indagar si se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad (Solo para personal que tenga relación directa y habitual con menores).	X		
20. Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc)	X		
21.Certificados de experiencia (Uno o más certificados)	X		
22. Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente	X		
23.Paz y Salvo Municipal	X		
24. Certificación bancaria	X		

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó y aprobó	Oficina de Agricultura, medio ambiente y desarrollo económico	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encontró ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.			

Santiago Saldarriaga Giraldo
C.C. 1.035.919.978
Ingeniero Ambiental
Alejandría - Antioquia

(+57) 312 740 9846
ingenieriaambiental.ssg@gmail.com

21 de julio de 2026

PERFIL PROFESIONAL

Estimada Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Alejandría,

Soy Ingeniero Ambiental con experiencia en el fortalecimiento de la gestión ambiental y en el manejo técnico de información asociada al cambio climático. Mi trayectoria me permite apoyar procesos de recopilación, depuración, validación y análisis de datos, así como la elaboración de inventarios de emisiones y la aplicación de metodologías para la cuantificación de Gases de Efecto Invernadero (GEI), con criterios de calidad, consistencia y trazabilidad.

Cuento con conocimientos en sostenibilidad, huella de carbono, gestión de residuos, sistemas de información ambiental y herramientas de análisis técnico y geográfico. Estas capacidades me permiten articular información proveniente de distintas fuentes, identificar sectores y fuentes emisoras, diligenciar instrumentos técnicos y acompañar el reporte ante autoridades ambientales como CORNARE, con un enfoque riguroso, organizado y orientado al cumplimiento institucional.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

La elaboración del Inventario de Gases de Efecto Invernadero del Municipio de Alejandría constituye una herramienta esencial para conocer, cuantificar y gestionar las emisiones generadas en el territorio. Asimismo, permite atender los lineamientos definidos por CORNARE y consolidar información confiable para orientar decisiones institucionales en materia de mitigación, adaptación y sostenibilidad ambiental.

El proceso requiere recopilar y validar información proveniente de diferentes dependencias, empresas de servicios públicos, entidades y actores del territorio; identificar fuentes y sectores emisores; aplicar metodologías de cálculo; revisar soportes; consolidar bases de datos; y realizar el respectivo cargue, revisión y rendición de la información ante la autoridad ambiental.

La justificación de esta propuesta se sustenta en los siguientes aspectos:

- **Cumplimiento institucional:** Permite responder de manera técnica y oportuna a los requerimientos formulados por CORNARE en materia de emisiones de GEI.
- **Calidad y trazabilidad:** Garantiza que la información utilizada sea consistente, verificable, debidamente soportada y apta para su reporte oficial.
- **Planeación climática:** Aporta una línea base para reconocer las principales fuentes de emisión y orientar acciones de reducción, seguimiento y mejora.

Por lo anterior, la propuesta busca desarrollar un proceso técnico, articulado y verificable que permita elaborar y rendir adecuadamente el inventario municipal de GEI, fortalecer las capacidades institucionales y disponer de información útil para la gestión del cambio climático en Alejandría.

ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo comprende el apoyo técnico especializado a la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para recopilar, validar, consolidar, analizar y reportar la información necesaria para la elaboración del Inventario de Gases de Efecto Invernadero del Municipio de Alejandría y su rendición ante CORNARE. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

- Brindar apoyo profesional a la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico en la recopilación, organización, validación y consolidación de la información requerida para el reporte de Gases de Efecto Invernadero (GEI), conforme a los lineamientos establecidos por CORNARE.

- Apoyar la identificación de las fuentes de información y de los sectores generadores de emisiones que deban ser considerados dentro del proceso de reporte de GEI, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables.
- Coordinar con las dependencias de la Administración Municipal, empresas de servicios públicos, entidades públicas y demás actores involucrados la recopilación y validación de la información necesaria para atender los requerimientos de CORNARE.
- Apoyar técnicamente el diligenciamiento, la consolidación y la validación de la información requerida para el cálculo de emisiones mediante las herramientas, formatos o plataformas definidas por CORNARE.
- Brindar acompañamiento técnico durante el cargue, la revisión y el reporte de la información en la plataforma o herramienta tecnológica dispuesta por la autoridad ambiental.
- Verificar la consistencia, integridad y calidad de la información recopilada antes de su presentación ante la autoridad ambiental y proponer los ajustes que resulten necesarios.
- Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración o ajustes formulados por la supervisión del contrato o por CORNARE, dentro del alcance del objeto contractual.
- Elaborar los soportes técnicos e informes requeridos para evidenciar el desarrollo de las actividades contratadas y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental.
- Apoyar la socialización de los resultados con la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico y con los demás actores institucionales que determine la Administración Municipal.
- Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución con sus respectivos soportes, registros y evidencias del cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- Asistir a las reuniones de coordinación, seguimiento y articulación convocadas por la supervisión cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información conocida durante la ejecución y garantizar el adecuado manejo de la información técnica suministrada por la Administración Municipal.
- Cumplir las demás actividades afines que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuado desarrollo, sin que impliquen el ejercicio de funciones propias de la Administración Municipal.

RESULTADOS ESPERADOS

- Información y bases de datos consolidadas, validadas y respaldadas con sus respectivas evidencias.
- Herramientas, formatos o plataformas de CORNARE debidamente diligenciados y acompañados durante su revisión y rendición.
- Informes de avance e informe final con resultados, soportes y atención de las observaciones formuladas dentro del alcance contractual.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

El tiempo estimado para ejecutar la totalidad de las actividades es de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa suscripción del contrato. Durante este periodo se desarrollarán las fases de articulación institucional, recopilación y validación de información, análisis y cálculo de emisiones, consolidación de productos, reporte ante CORNARE y atención de las observaciones que se formulen dentro del alcance contractual.

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la presente propuesta corresponde a la suma de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) COP.

Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la prestación autónoma del servicio, incluidos equipos, software, conectividad, desplazamientos, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, obligaciones tributarias y demás gastos inherentes a la ejecución.

FORMA DE PAGO

El valor de la propuesta será pagado mediante actas parciales o en un único pago, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones y la supervisión apruebe los informes, productos y soportes correspondientes. De cada pago se efectuarán las deducciones por impuestos nacionales y municipales aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

La ejecución se realizará con independencia y autonomía técnica, atendiendo las orientaciones de la supervisión y garantizando la entrega oportuna de los productos y evidencias previstos en el alcance de la propuesta.

Cordial saludo,

Santiago Saldarriaga Giraldo
Ingeniero Ambiental
C.C. 1.035.919.978

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.035.919.978
SALDARRIAGA GIRALDO

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1997
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-JUL-2015 GUARNE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0114200-00742233-M-1035919978-20150828 0046090902A 1 44532838

ç

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160858541

(415)7707212489984(8020) 000014116085854 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 5 9 1 9 9 7 8	1	Impuestos de Medellin 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 5 9 1 9 9 7 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guarne 3 1 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALDARRIAGA	GIRALDO	SANTIAGO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guarne 3 1 8

41. Dirección principal
VDA SAN JOSE

42. Correo electrónico ingenieriaambiental.ssg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 4 9 0	3 1 2 7 4 0 9 8 4 6	3 1 0 3 9 1 8 8 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 8 1	2 0 2 2 0 6 0 8	7 1 1 2	2 0 2 4 1 0 1 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALDARRIAGA GIRALDO SANTIAGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 09:46:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1035919978
Código de Verificación	1035919978260716094645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 09:46:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1035919978
Código de Verificación	1035919978260716094645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:52:14 AM horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1035919978**

Apellidos y Nombres: **SALDARRIAGA GIRALDO SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 09:53:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1035919978** y Nombre: **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143962698** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1035919978 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 07:54 PM

Código Verificación: **UYFCH2RX1W**

Válida hasta: **14/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1035919978** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1035919978
NOMBRES Y APELLIDOS	SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	07/12/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **21/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.035.919.978**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Medellín, 22 de july de 2026

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1035919978 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 23/07/2026 **Fecha fin cobertura:** 22/12/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA N890983701

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000022 - AMBIENTALES-PLANEACIÓN

CLASE: 3 **PORCENTAJE:** 2.436% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
3711001 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE TRABAJO DE CAMPO PARA ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS, TOPOGRAFÍA, Y SISMOGRÁFICOS, LOS SERVICIOS GEODÉSICOS: ACTIVIDADES DE AGRIMENSURA, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS DE SUBSUELO, ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
3711001 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE TRABAJO DE CAMPO PARA ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS, TOPOGRAFÍA, Y SISMOGRÁFICOS, LOS SERVICIOS GEODÉSICOS: ACTIVIDADES DE AGRIMENSURA, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS DE SUBSUELO, ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL

CODIGO DE ACTIVIDAD: 3711001

CLASE DE RIESGO: 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%

Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 22/07/2026 12.47 PM

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

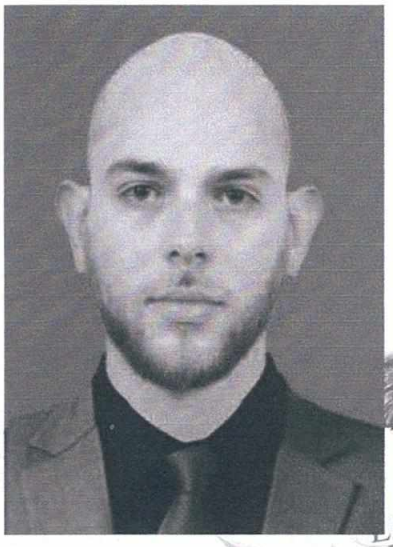

Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. 1035919978

Fecha de Exp.
07/02/2025

Distrito Militar
026

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
07/02/2025

Código de verificación
1738961594

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3da línea
2027	**2037**	**2047**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104°-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4261420
Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SALDARRIAGA	GIRALDO	SANTIAGO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1035919978	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1738961594 D.M. 26

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 07 AÑO 1997	vereda San José			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	GUARNE		
MUNICIPIO	MEDELLÍN	TELÉFONO	5744971	EMAIL	ingenieriaambiental.ssg@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AMBIENTAL	04	2023	1738961594

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X				X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUARNE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUARNE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 45510025	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	01	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL -	*DEPENDENCIA* 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 50 50 2 Parque principal de Guarne					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PCC PROYECTOS CATASTRALES Y OBRAS CIVILES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUARNE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4448996	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	15	*Mes*	06	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DEL CATASTRO						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION MASBOSQUES - CORNARE	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 31281651	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	29	*Mes*	03	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* AMBIENTAL Y SIG						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUARNE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4448946	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	14	*Mes*	11	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* ACTUALIZACION DEL CATASTRO						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GRANADA - ANTIOQUIA	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GRANADA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3127409846	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 101 PROFESIONAL AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* 4132. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE						*DIRECCIÓN* CALLE 20 20 5 ALCALDIA DE GRANADA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD EUROCERAMICA S.A	*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* GUARNE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3127409846	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	12	*Año*	2021	*Día*	06	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* EHS -AFL						*DIRECCIÓN* AUTOPISTA null null null Vereda La Honda					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



21/07/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

21/07/2026

Ciudad y fecha

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-05-25 16:05

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANTIAGO		SALDARRIAGA	GIRALDO

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1035919978

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	GUARNE

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE GUARNE

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	GUARNE

Dirección	["Carrera 50 No 50 02"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$48.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$48.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$10.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

FORMATO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

Señores
Municipio de Alejandría, Antioquia

El Suscrito (a), SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO identificada con C.C Nro.1.035.919.978

CERTIFICA

Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, para celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA RECOPILACIÓN, VALIDACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y SU RENDICIÓN ANTE CORNARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES.

Dado a los 14 días, del mes de julio de 2026.

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. Nro. 1.035.919.978

FORMATO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito, **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO** manifiesta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA RECOPILACIÓN, VALIDACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y SU RENDICIÓN ANTE CORNARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES.3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA RECOPILACIÓN, VALIDACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y SU RENDICIÓN ANTE CORNARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA RECOPILACIÓN, VALIDACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y SU RENDICIÓN ANTE CORNARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES., nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 14 días del mes de julio de 2026.

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. Nro. 1.035.919.978

FORMATO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

Señores
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

ASUNTO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO , identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.035.919.978** ,declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento, ni los socios de esta, **no** han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos, en los términos del artículo 43 de la ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Dado a los 14 días, del mes de julio 2026.

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. Nro. 1.035.919.978

FORMATO

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

El suscrito **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO** , ante la opinión pública nacional e internacional, como CONTRATISTA, en el CONTRATO cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA RECOPILACIÓN, VALIDACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y SU RENDICIÓN ANTE CORNARE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES.., así como de todos los funcionarios y asesores que directa o indirecta, formal o accidentalmente han determinado nuestra participación en este contrato, o intervenido en la preparación de nuestra propuesta para participar en este proceso y por otra LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES de LA ENTIDAD que directa, indirecta, formal o accidentalmente han participado y/o participaran en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su tramite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no sobornar con el fin de obtener ni retener un convenio u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este Contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a funcionarios o asesores de LA ENTIDAD.

La persona participante y de LA ENTIDAD, asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A la empresa le complace confirmar que:

- No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de LA ENTIDAD sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este convenio u otra ventaja impropia, y
- No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este convenio. La empresa comprende la importancia material de estos compromisos para LA ENTIDAD y la seriedad de los mismos.
- Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES de LA ENTIDAD, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de la empresa participante a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del convenio.
- La empresa participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y suboferentes.
- Este compromiso se presenta en nombre y de parte del proponente.
- Con respecto a la presentación de la propuesta, la persona participante se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
- La persona participante declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.

El PROPONENTE firma el presente documento en la fecha de presentación de su propuesta, en la alcaldía de Alejandría, a los 14 dias del mes de Julio 2026.

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. Nro. 1.035.919.978

FORMATO

REPORTE DE INFORMACION

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía número, **1.305.919.978,** dando cumplimiento al **artículo 3.2.7.5.** del **Decreto Nacional 1273 de 2018,** informo:

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

	SI	NO
1. Ostento la calidad de pensionado y tengo requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones.		x
2. Cotizo por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaría, mesadas pensionales, independiente por cuenta propia u otros contratos, indicando el Ingreso Base de Cotización (IBC) en cada uno de ellos.		x
3. Totalidad de mis ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC del respectivo contrato.		x
4. Cotizo por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		x
5. El porcentaje sobre el cual se deba aplicar la retención, si decide efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (JBCJ superior al 40% del valor mensualizado del contrato.		x
6. Pertenezco a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del presente decreto.		x
7. Deseo efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.		x
8. Voy a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) adicional.		x
9. Efectué traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.		x

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. Nro. 1.035.919.978

FORMATO

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA, PARA INDAGAR SI ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD

El Suscrito (a), **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO** identificada con **C.C Nro. 1.035.919.978**

AUTORIZA

A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA

Para que en los términos del articulo 4 de la Ley 1918 de 2018, **INDAGUE SI ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD**

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, autorizo, para que esta verificación, se actualice cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

Dado en el Municipio de Alejandría, a los 14 días del mes de julio de 2026.

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C. Nro. 1.035.919.978

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:53:11 horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1035919978,** Apellidos y Nombres **SALDARRIAGA GIRALDO SANTIAGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Alejandria** , con NIT **890983701-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

República de Colombia

UCO

Universidad Católica de Oriente

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo, ambas de 1983 y la Resolución 0003278 del 25 de junio de 1993.

Renovación de Acreditación Institucional en Alta Calidad
Resolución 8912 del 29 de mayo de 2023

En atención a que

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO

C.C. 1.035.919.978

Aprobó los estudios programados y cumplió con
las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de

INGENIERO AMBIENTAL

En testimonio de ello se expide el presente diploma en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 21 del mes de Junio del año 2024

P. Ellin Echeverri G.
Rector

Decano

Secretaria General

Anotado en el libro de registro de diploma N° 8, en el folio N° 524, registro N° 2920 de la Universidad Católica de Oriente.

Admisiones y Registro

Código de Seguridad:1726-AA-003588

Código Seguro de Verificación: 1qVS72njT7pxOEtH

República de Colombia

UCO
Universidad Católica de Oriente

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero y 6718 del 9 de mayo, ambas de 1983 y la Resolución 0003278 del 25 de junio de 1993.

Renovación de Acreditación Institucional en Alta Calidad
Resolución 8912 del 29 de mayo de 2023

ACTA DE GRADUACIÓN 965

(Resolución de Rectoría RE - 042 DE 2024)

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024); la Universidad Católica de Oriente, en nombre de la República de Colombia y en desarrollo de la atribución conferida por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; con las directivas representadas por P. Elkin de Jesús Narváez Gómez, Rector; Maribel Ocazionez Osorio, Secretaria General y Oscar Mauricio Castañeda Valencia, Decano de la Facultad de Ingenierías; celebró sesión solemne y pública con el propósito de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, confirió el Título de

INGENIERO AMBIENTAL

Código SNIES 4361
Programa acreditado en Alta Calidad

a:

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO

C.C. 1.035.919.978

El graduando pronunció el juramento de rigor comprometiéndose a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia y los principios de la Universidad Católica de Oriente. Seguidamente, se procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión.

Para constancia se firma esta acta, el día 21 de Junio de 2024 por todos los que intervinieron en la ceremonia.

P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ
Rector

OSCAR MAURICIO CASTAÑEDA VALENCIA
Decano

MARIBEL OCAZIONEZ OSORIO
Secretaria General

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 8, en el Folio No. 524, Registro No. 2920 de la Universidad Católica de Oriente.

ANA MARÍA BUITRAGO OROZCO

Código Seguro de Verificación: IKr1YPpct5DnQFUU



https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=011021-0733907%20ANT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4614165

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1035919978, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 011021-0733907 ANT desde el 16 de Agosto de 2024, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2024035647.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 058-2023

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	**SANTIAGO SALDARIAGA GIRALDO**
No CÉDULA O RUT:	**1.035.919.978**
OBJETO:	fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de Granada
VALOR:	treinta y un millón ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos ($31.082.480)
PLAZO:	Trescientos siete (307) días
DISPONIBILIDAD:	00077 del 31 de enero de 2023

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **SANTIAGO SALDARIAGA GIRALDO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº1.035.919.978 de Guarne, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que contiene las siguientes **CONSIDERACIONES** A) El Municipio de Granada en cumplimiento de los fines de la contratación estatal requiere contratar la prestación del servicio de una persona natural, a fin de poder dar cumplimiento a los programas y proyectos que quedarán establecidos en el plan de desarrollo municipal "*2020 – 2023*" B) Para la ejecución de este programa se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que La Alcaldía Municipal de Granada no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al Plan de Gobierno establecido por el Alcalde en el ejercicio de su mandato C) Que analizada la hoja de vida de **SANTIAGO SALDARIAGA GIRALDO**, se tiene que se puede verificar la idoneidad y capacidad para apoyar el desarrollo de este programa en virtud de su experiencia en el manejo de estas actividades. D) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; E) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, según el cual los servidores públicos tendrán en

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; F) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; G) Que el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable; H) Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de Granada, Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Acompañamiento en las visitas de caracterización a las familias para verificar el cumplimiento en programas de saneamiento básico y entrega de sistemas.
- Realizar talleres de sensibilización a las familias para el correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Realizar la formulación de los proyectos de saneamiento básico rural en la WEB BPIAC de CORNARE.
- Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los proyectos PRISER.
- Realizar el acompañamiento en las jornadas de siembra de árboles, restauración activa de ecosistemas.
- Acompañamiento en las visitas de caracterización y seguimiento de las familias para acceder a los programas de estufas eficientes y mejoramientos.
- Realizar las visitas de caracterización y seguimiento a los programas de repotencialización de estufas.
- Realizar jornadas de acompañamiento en formulación y estructuración de plan de educación ambiental

- Formulación de proyectos ambientales concertados con la corporación autónoma CORNARE a través de la web BPIAC.
- Acompañar y desarrollar los comités interinstitucionales de educación ambiental.
- Acompañamiento en los trámites de licenciamiento, referente a la revisión en los planes de manejo ambiental.
- Fortalecimiento a los esquemas de prestación del servicio de acueducto rurales (más aguas, más sonrisas).
- Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
- Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los requisitos según corresponda a su actividad contractual.
- Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias

PARAGRAFO: Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato. Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP. Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los subinformes de las actividades. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de treinta y un millón ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos ($31.082.480), El pago se realizará mediante actas de avance por un valor de dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos ochenta ($2.825.680), previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán los 25 de cada mes, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no

presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del contrato. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 000077 del 31 de enero de 2023, por valor treinta y un millón ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos ($31.082.480), de conformidad con los rubros presupuestales N°2.3.2.02.02.008 denominado "servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor de ($31.082.480) expedida por la Secretaría de Hacienda. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de trescientos siete (307) días calendario, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO:** Si bien el estudio previo establece un plazo de ejecución, el que prevalece es el contrato. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** Si bien el estudio previo hace parte integral del presente contrato, en atención a la fecha de suscripción de este y a la fecha de elaboración de los estudios previos, se entenderá que el plazo aplicable es el fijado en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. B) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe general de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.5. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 6. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 7. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los requisitos según corresponda a su actividad contractual. 8. Desplazarse a los lugares que requiera la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor. 9. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad, comité. 10. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que

conozca, obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá obtenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 11. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 13. las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **NOVENA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente

contrato se entiende perfeccionado cuando se celebre acuerdo entre las partes sobre el objeto y se firme el acta de inicio, este se eleve por escrito. **DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página web del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única por considerar que no existe riesgo para la Entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado. **DÉCIMA SEXTA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la secretaria de Planeación, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1. Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las

obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO. Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio o publicación producto del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**: hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **A.** De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. **B.** Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acrediten la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** "Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula". **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II:

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

SANTIAGO SALDARIAGA GIRALDO
Contratista

Alcaldía Granada - Antioquia	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	Página	1 de 2
		Código:	BYS-FR-24
		Versión:	02
		Fecha:	01/10/2009

ACTA DE LIQUIDACIÓN No SP **FECHA** 26 (DD) / 12 (MM) / 2023 (AAAA)

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS	**No**	058-2023
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA ANTIOQUIA	**NIT:**	890.983.728-1
CONTRATISTA:	SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO	**NIT:**	1.035.919.978

OBJETO DEL CONTRATO:	Fortalecimiento de la gestión ambiental a través de actividades tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de Granada.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	25/02/2023
PRÓRROGAS AL CONTRATO (Días Calendario)	0
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	26/12/2023
DURACIÓN DEL CONTRATO:	305 días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Granada Antioquia

En el Municipio de Granada, a los 26 días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No 71.774.327 de Medellin, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal y por ende, Representante Legal del Ente Territorial,DURLEY OSPINA YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.932.032 de Rionegro, Antioquia en su calidad del Interventor del Contrato , y y JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No 78.549.567 de Envigado, Antioquia en su calidad de Contratista, para dar por terminado de mutuo acuerdo Contratación de Prestacion de Servicios No 058-2023, previa verificación y dejar constancia del cumplimiento por parte del contratista y de la Alcaldía Municipal de Granada de todas las obligaciones contraídas por las partes, el día 25 de febrero de 2023

Primera: Que el Alcalde Municipal en su calidad de Representante Legal de la Alcaldía celebró el 25 de febrero 2023 el Contrato de prestación de servicios N° 058 - 2023 cuyo objeto se encuentra descrito al inicio de la presente acta.

Segunda: Que mediante Acta de Terminación del contrato de prestación de servicios No 058-2023 suscrita por el interventor y el contratista Santiago Saldarriaga Giraldo , de fecha 26 de diciembre de 2023, se da cumplimiento al objeto del contrato y a las obligaciones contraídas.

Tercera: Que la ley 80 de 1993, en su artículo 60 prevé la liquidación de los contratos pactados.

Cuarta: Que el interventor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del contrato en referencia:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 31,082,480
ADICIONES AL CONTRATO:	0
VALOR EJECUTADO:	$ 31,082,480
VALOR DE REAJUSTES O ACTUALIZACIONES:	0
PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	11

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA O DE LA ALCALDIA:		

Alcaldía Granada - Antioquia	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	Página	2 de 2
		Código:	BYS-FR-24
		Versión:	02
		Fecha:	01/10/2009

Frente a este informe el Contratista manifiesta que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

ASPECTO LEGAL (Garantias)

Riesgo	Compañía de Seguros	Póliza	Vigencia
Cumplimiento	N.A	N.A	N.A
Anticipo	N.A	N.A	N.A
Salarios y Prestaciones	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil	N.A	N.A	N.A
Calidad de Elementos	N.A	N.A	N.A
Estabilidad de Obra	N.A	N.A	N.A

PRÓRROGA DE PÓLIZAS (A partir de prórrogas y modificación del contrato)

Riesgo	Compañía de Seguros	Póliza	Vigencia
Cumplimiento	N.A	N.A	N.A
Anticipo	N.A	N.A	N.A
Salarios y Prestaciones	N.A	N.A	N.A
Responsabilidad Civil	N.A	N.A	N.A
Calidad de Elementos	N.A	N.A	N.A
Estabilidad de Obra	N.A	N.A	N.A

Quinta: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el Contrato de prestación de servicios N°058-2023 y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

SALVEDAD CONTRACTUAL: Las partes involucradas en el contrato de prestación de servicios, han decidido dar por terminada anticipadamente la mencionada relación contractual, en virtud del cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en el mismo.

No obstante, se establece que el contratista reconoce la necesidad de garantizar una transición fluida y eficiente durante el proceso de empalme entre la administración saliente y la entrante de la alcaldía. En este sentido, el contratista se compromete expresamente a atender de manera diligente y personal todos los requerimientos que puedan surgir con motivo de dicho proceso de empalme.

Esta obligación incluye, pero no se limita a, proporcionar la información necesaria, colaborar activamente en la transferencia de conocimientos y recursos, así como cualquier otra acción requerida para asegurar una transición sin contratiempos.

La presente salvedad tiene como finalidad garantizar la continuidad y eficiencia en los servicios prestados, así como facilitar el proceso de empalme de la alcaldía entrante con la saliente.

Ambas partes manifiestan su conformidad con lo estipulado en esta salvedad, firmando de manera conjunta el presente documento como prueba de su consentimiento.

En constancia de lo anterior firman la presente acta quienes en ella intervinieron:

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Representante Legal - Alcalde

JORGE HERNAN VERGARA CARDONA
Supervisor

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO

GUARNE FE - LABOR Y PROGRESO	**ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	Código: AJC-FR-18
		Versión: 00
		Página: 1 de 1
		Vigencia: 14/09/2020

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", se estableció para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria; en los siguientes términos:

ARTICULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedara así:

"Articulo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministro, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestación e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En cumplimiento a lo anterior se dará aplicación al Contrato de Prestación de Servicios No.1005-CPS-489-2025 suscito con SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO, con C.C. 1.035.919.978.

Contrato No.	**1005-CPS-489-2025**	**Fecha de elaboración:**	**19 de junio de 2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUARNE**		
Nit:	**890.982.055-7**		
Contratista:	**SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO**		
Identificación:	**1.035.919.978**		

ANDERSON LONDOÑO TABARES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.128.438.371**,** quien obra en calidad de **Secretario de Salud,** debidamente facultado(a) por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.035.919.978,** quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES SOSTENIBLES (CERSS) EN EL MUNICIPIO DE GUARNE
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) MESES contados a partir del acta de inicio, sin que exceda la vigencia del 2025. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Especificas:	1. Realizar el acompañamiento al coordinador de salud pública en la implementación de la política pública CERSS en el municipio de Guarne de acuerdo al plan de acción CERSS 2025. 2. Recopilar y consolidar la Información estratégica del Territorio (la fuente de esta información es: ASIS, PASE, PDT, PDS, POT, entre otros) 3. Realizar los Indicadores y la semaforización (Herramienta: documento orientaciones CERSS- revisión de los indicadores propuestos por eje) 4. Realizar la formulación de intervenciones para la mitigación de los problemas. (Herramientas: información diagnóstica del territorio ejemplo: ASIS, PD, POT, etc.) 5. Desarrollar el plan de acción del Modelo CERSS. 6. Realizar acompañamiento a las jornadas de salud realizadas por la secretaria de salud. 7. Brindar informe detallado de como avanza la implementación de la política en el COVE municipal. 8. Acompañar la implementación de la estrategia de vigilancia basada en comunidad con la red comunitaria de vigilancia de cada UPR 9. Consolidar la oferta de la Infraestructura, Espacios Verdes, Vivienda, servicios de salud, Educación, seguridad y medio ambiente implementadas durante la vigencia del contrato. 10. Realizar y liderar la mesa CERSS del municipio de Guarne. 11. Acompañar el desarrollo de la estrategia del área de zoonosis en cuanto a las acciones de vectores. 12. Estar disponible para cualquier requerimiento de sus servicios. 13. Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato para su buen cumplimiento. 14. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. 15. Cumplir con todos los requisitos de Seguridad y salud en el trabajo por las normas establecidas y utilizar los equipos de protección personal recomendados en cada actividad que realice. 16. Como garantía de liquidación a la terminación del contrato y como soporte de acta de liquidación a entera satisfacción, el contratista está en la obligación de entregar tanto física como en medios magnéticos, toda la información de la oficina (formularios, actas, correspondencia, procedimientos, que haya tenido bajo su responsabilidad y manejo) y estar al orden del día con los respectivos informes de los entes de control. 17. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000),** por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

	Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1118** del **28 de mayo de 2025,** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.1362.0 40% servicios para la comunidad, sociales y personales.**
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO DE GUARNE pagará al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcional a la fracción del mes por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 4.200.000),** previa presentación de informe de actividades en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.
6) Garantías:	A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará póliza de: Cumplimiento, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. La garantía que se expida debe amparar el siguiente aspecto: CUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación.
7) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.
8) Multas:	EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9) Cláusula penal pecuniaria:	En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (conforme a circular informativa N° 2025000002 del 03/01/2025), contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes mediante firma electrónica a través del SECOP II y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula octava.
12) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13) Solución de controversias	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
14) No vinculación laboral:	EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato.

15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne.
17) Notificaciones:	EL(LA) CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE GUARNE, en la dirección Carrera 50 # 50 - 02 o al correo electrónico contratacion@guarne-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificaciones@guarne-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico ingenieriaambiental.ssg@gmail.com cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Elaboró: Deisy Zuleta Ospina	
Revisó: Luis Camilo Londoño Carvajal	
Revisó: N/A	

Contrato No.	**1005-CPS-426-2026**	**Fecha de elaboración:**	**29 de enero de 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUARNE**		
Nit:	**890.982.055-7**		
Contratista:	**SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO**		
Identificación:	**1.035.919.978**		

ANDERSON LONDOÑO TABARES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.128.438.371, quien obra en calidad de **Secretario de Salud,** debidamente facultado(a) por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, y **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.035.919.978,** quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES SOSTENIBLES (CERSS) EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) MESES contados a partir del acta de inicio, sin que exceda la vigencia del 2026 Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Especifícas:	1 1. Realizar el acompañamiento al coordinador de salud pública en la implementac la política pública CERSS en el municipio de Guarne de acuerdo al plan de acción 2026. 2. Recopilar y consolidar la Información estratégica del Territorio (la fuente d información es: ASIS, PASE, PDT, PDS, POT, entre otros) 3. Realizar los Indicadores y la semaforización (Herramienta: documento orienta CERSS- revisión de los indicadores propuestos por eje) 4. Desarrollar el plan de acción del Modelo CERSS. 5. Realizar acompañamiento a las jornadas de salud realizadas por la secretaria de 6. Brindar informe detallado de como avanza la implementación de la política en e municipal. 7. Realizar visitas o seguimientos a los sistemas sépticos de las instituciones educa realizar reporte al área correspondiente 8. Apoyar las quejas sanitarias correspondientes al consumo de agua 9. Asistir a las asambleas de los acueductos veredales en compañía del área de san 10. Acompañar la implementación de la estrategia de vigilancia basada en comunid la red comunitaria de vigilancia de cada UPR 11. Consolidar la oferta de la Infraestructura, Espacios Verdes, Vivienda, servicios de Educación, seguridad y medio ambiente implementadas durante la vigenc contrato. 12. Realizar y liderar la mesa CERSS del municipio de Guarne. (4 mesas) estar al ord día con los respectivos informes de los entes de control. 13. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($30.870.000),** por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **542** del **28 de enero de 2026,** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.1362 servicios para la comunidad, sociales y personales (Acciones de inspección y vigilancia).**
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO DE GUARNE pagará al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcional a la fracción del mes por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.410.000),** previa presentación de informe

	de actividades en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.
6) Garantías:	A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará póliza de: Cumplimiento, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. La garantía que se expida debe amparar el siguiente aspecto: CUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación.
7) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.
8) Multas:	EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9) Cláusula penal pecuniaria:	En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (conforme a circular informativa N° 2025000002 del 03/01/2025), contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes mediante firma electrónica a través del SECOP II y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula octava.
12) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13) Solución de controversias	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
14) No vinculación laboral:	EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne.
17) Notificaciones:	EL(LA) CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán

	por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE GUARNE, en la dirección Carrera 50 # 50 - 02 o al correo electrónico contratacion@guarne-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificaciones@guarne-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico Ingenieriaambiental.ssg@gmail.com cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Elaboró: Luz America Rivera Ramirez	
Revisó: Jose Manuel Galvis Ospina	
Revisó: N/A	

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	UAESP-PSP-085-2026	**Fecha:**	30/01/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.983.701 - 1		
Contratista:	SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO, C.C. 1.035.919.978		
Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.		
Plazo:	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	($18.000.0000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	00001 del 05 de enero de 2026		
Código BPIN:	2020050210012 2024050210011 2024050210013		
Supervisor:	**JOANA ANDREA HENAO VALENCIA** - Jefe Oficina de Servicios Públicos		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.919.978 de Guarne - Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.

CLÁUSULA 2. – ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual: EN LA VIGENCIA 2026".

1. Realizar el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental – PMA otorgado por Cornare según Resolución RE-02425-2024 mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.
2. Realizar informe técnico bajo los lineamientos establecidos por Cornare para la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.
3. Recolección y sistematización de la información solicitada y posterior entrega de evidencias a la Unidad de Servicios Públicos.

4. Presentación y acompañamiento en la radicación de la información ante la autoridad ambiental incluyendo la corrección a que haya lugar según solicitud de Cornare.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al

CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un Valor de **($ 18.000.000),** incluido costos directos e indirectos. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En actas parciales o en su totalidad cuando se hayan cumplido las obligaciones del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Se requiere el previo cumplimiento del siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro debidamente diligenciada. 2. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución contractual con las evidencias del mismo. 3. Acta o informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, donde se relacione cada una de las actividades cumplidas por el contratista. 4. Además de acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y riesgos laborales, durante la ejecución del contrato. (El contratista deberá hacer el trámite de cargue de documentos de pago por la plataforma SECOP II). Posteriormente el supervisor del contrato deberá revisar y aprobar cada uno de los documentos exigidos para cada pago y adicional deberá hacer el cargue del Acta o informe de supervisión por la plataforma SECOP II.

Estos pagos se harán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los (90) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales). Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 7 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por obligaciones fiscales tributaras y no tributarias, con la suscripción del contrato, este autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades. El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los (90) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender labores, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES: El Municipio de ALEJANDRÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **00001 del 05 de enero de 2026,** con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de ALEJANDRÍA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y

futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio,

previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Vereda san José Guarne Antioquia
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 3127409846
Correo electrónico: alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** ingenieriaambiental.ssg@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la **Jefe Oficina de Servicios Públicos.** Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo

por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **(30) de enero de 2026**.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C 1.035.919.978
Contratista

Elaboro	MARLENY GARCIA ZAPATA - Auxiliar Administrativa Contratación	
Reviso	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ -Abogado externo contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	UAESP-PSP-115-2025	Fecha:	29/07/2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.983.701 - 1		
Contratista:	SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO, C.C. 1.035.919.978		
Objeto:	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE		
Plazo:	QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	($16.200.000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.		
CDP:	00082 del 18 de julio de 2025		
Código BPIN:	2024050210011 2024050210012 2024050210013		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.919.978 de Guarne - Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

El **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA – (ALCALDIA),** invito al señor **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.919.978 de Guarne - Antioquia, para que presentara oferta para el CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.

El señor **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.919.978 de Guarne - Antioquia, cumple con los **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – FORMACIÓN ACADÉMICA: a. Persona Natural:** Deberá acreditar título como Profesional en

Ingeniería Ambiental. **CAPACIDAD TÉCNICA: a. Persona Natural:** El contratista deberá tener inscrita en sus actividades económicas sea principal o secundaria, en el RUT con los siguientes códigos CIIU: 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia específica de al menos un (01) contrato, "Similar al objeto contractual o relacionado con el alcance del contrato, para celebrar el CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.

Que el CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE, tiene la imputación presupuestal necesaria para atender dicho gasto.

El contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR LA CORPORACIÓN AMBIENTAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE.

CLÁUSULA 2. – ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual: EN LA VIGENCIA 2025".

1. Realizar el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental – PMA otorgado por Cornare según Resolución RE-02425-2024 mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.
2. Realizar informe técnico bajo los lineamientos establecidos por Cornare para la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.
3. Recolección y sistematización de la información solicitada y posterior entrega de evidencias a la Unidad de Servicios Públicos.
4. Presentación y acompañamiento en la radicación de la información ante la autoridad ambiental incluyendo la corrección a que haya lugar según solicitud de Cornare.
5. Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y necesarias que se adelanten en el municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE

sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 mensualmente. d. Suministrar la información requerida por el Supervisor. e. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). f. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un Valor de **($ 16.200.000),** incluido costos directos e indirectos. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un único pago posterior a la presentación del informe al municipio y la radicación del informe ante la autoridad ambiental; el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Se requiere el previo cumplimiento del siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro debidamente diligenciada. 2. Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución contractual con las evidencias del mismo. 3. Acta o informe de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, donde se relacione cada una de las actividades cumplidas por el contratista. 4. Además de acreditar encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y riesgos laborales, durante la ejecución del contrato. (El contratista deberá hacer el tramite de cargue de documentos de pago por la plataforma SECOP II). Posteriormente el supervisor del contrato deberá revisar y aprobar cada uno de los documentos exigidos para cada pago y adicional deberá hacer el cargue del Acta o informe de supervisión por la plataforma SECOP II.
Estos pagos se harán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los (90) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales). Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 7 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por obligaciones fiscales tributaras y no tributarias, con la suscripción del contrato, este autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los (90) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender labores, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES: El Municipio de ALEJANDRÍA pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **00082 del 18 de julio de 2025,** con cargo a la actual vigencia fiscal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de ALEJANDRÍA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA 11. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento, toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. Conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión y/o interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista al cumplimiento y, (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA representado por el alcalde municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no

llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Vereda San José - Guarne - Ant
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 3127409846
Correo electrónico: alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** ingenieriaambiental@gmail.com

CLÁUSULA 24. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 25. - PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, de ser requerida, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 26. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 27. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

CLÁUSULA 28. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA (Antioquia). que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día **(29) de julio de 2025**.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
C.C 1.035.919.978
Contratista

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abogado externo de contratación	HERNANDO CUERVO TAFUR	
Reviso y Aprobó	Abogado externo de contratación	HERNANDO CUERVO TAFUR	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL - PARTICULAR

OrienteSalud

ORIENTESALUD IPS
Dirección: Calle 63 A # 47 - 25 Rionegro, Antioquia
Nit. 900.898.297-9

Fecha Examen : **31/07/2024 HORA : 15:21**
Tipo examen: **NORMAL**
Empresa: **PARTICULAR**



IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE DEL TRABAJADOR	***SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO***			DOCUMENTO	CC - 1035919978
				PROFESION	SUPERIOR
LUGAR DE NACIMIENTO	MEDELLIN			DIRECCION	VDA SAN JOSE
F.NACIMIENTO	27/07/1997	SEXO	MASCULINO	TELEFONO	3127409146
EDAD	27 Años - 0 Meses - 4 Dias		RH: O+	MUNICIPIO	GUARNE (ANTIOQUIA)
ESTADO CIVIL	SOLTERO(A)			E.P.S.	SURA
ESCOLARIDAD	Superior	N. HIJOS :	0	A.F.P.	PORVENIR
CARGO A DESEMPEÑAR	**INGENIERO**			A.R.L.	NO DEFINIDA
Fecha de Ingreso	31/07/2024	Antiguedad	0 Años 0 Meses	Misión en	

RESULTADO DE EXAMENES

Visiometría	NA
Audiometría	NA
Espirometría	NA
Laboratorios	Glicemia: CT: Triglicéridos: Frotis Faringeo:
Laboratorios	KOH: Coprológico: Colinesterasas:
Prueba Psicosensométrica	NA
Valoración Psicológica	Normal durante la evaluación médica

CONCEPTO MEDICO PARTICULAR

Apto sin patología aparente	X
Apto para el cargo con patología que no limita la labor	
Apto para el cargo a desempeñar con restricciones	

Motivo:

Aplazado	

Motivo:

No Apto para el cargo	

Motivo:

Próxima valoración ocupacional **1 AÑO**

S.V.E. Visual ___ Auditivo ___ Ergonómico X Psicosocial ___ Cardiovasc. ___ R. Biológico ___ Respiratorio ___ Químico ___ Voz ___

RECOMENDACIONES - OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES

En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.
Completar el esquema de vacunación acorde a los factores de riesgo presentes en la empresa. adjuntar copia del carné de vacunación.
Hábitos saludables: dieta adecuada y ejercicio físico 150 minutos a la semana de una duración no menor a 30 minutos por sesión
Reportar las condiciones de trabajo que pueden ser generadoras de accidentes laborales
Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal
Capacitación en Higiene postural, levantamiento y transporte de cargas. Pausas activas
Cumplir a cabalidad con las normas del reglamento de higiene y seguridad industrial en la empresa
Reportar todo incidente o accidente de trabajo que ocurra

Control Optómetra anual.

Remisión EPS : **NO**

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL - PARTICULAR

OrienteSalud

ORIENTESALUD IPS
Dirección: Calle 63 A # 47 - 25 Rionegro, Antioquia
Nit. 900.898.297-9

Fecha Examen : **31/07/2024 HORA : 15:21**
Tipo examen: **NORMAL**
Empresa: **PARTICULAR**



CONSENTIMIENTO INFORMADO: Previamente a este examen he sido informado por la empresa y el médico examinador de las exigencias de Ley para su relación, por consiguiente certifico que he autorizado para que se me efectué, incluyendo los exámenes de laboratorio y ayudas paraclínicas establecidas para el cargo dentro del programa de salud

Ocupacional de la empresa, igualmente autorizo para que su contenido sirva para los diferentes sistemas de vigilancia epidemiológica que estén establecidos (Resolución.2346/07).

El examinado autoriza para que a través del médico de la empresa, ésta conozca el certificado médico de ingreso ocupacional e igualmente la exposición anterior a riesgos ocupacionales.

EXAMINADO: Bajo la gravedad de juramento afirmo que he contestado todas las preguntas realizadas sin omitir información sobre mi historia de salud. Así mismo he recibido

las recomendaciones y/o restricciones sobre mi puesto de trabajo para que pueda cumplir la labor que se me ha asignado, acatando así lo dispuesto por la resolución 2346 de 2007

JUAN CAMILO MARTINEZ GOMEZ
RM : 5-0835-07 RES: LIC SO 2020060111670

SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO
CC - 1035919978

Puede verificar la veracidad de este certificado escaneando este codigo (La informacion de este certificado debe coincidir con la que vera en la web):

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES

21 de Julio de 2.0 26.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 10844

EL SUSCRITO TESORERO

CERTIFICA:

Que el señor Santiago Saldarriaga Giraldo, con cédula No. 1.035.919.978 de

vecino de Alejandría, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por concepto de todo lo relacionado con el fisco municipal

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

NOTA: Los funcionarios que expidan este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción penal por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

ORIGINAL: Interesado 1a. COPIA: Contraloría 2a. COPIA: Archivo de la dependencia

Certificación
Bancaria

Miércoles, 28 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO identificado(a) con CC 1035919978, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	16100001168	2021-12-06	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

LA OFICINA AGROAMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SEGÚN EL DECRETO DE DELEGACION NUMERO 012 DE 2024

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.
Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única del contratista **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **C.C.1.035.919.978** de Guarne-Antioquia. Junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma, en la cual se evidencia lo siguiente:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA		
1.1 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
Ingeniero Ambiental		
1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA DEL CONTRATISTA	**SI**	**NO**
Diploma de grado, Acta de grado, Tarjeta profesional	x	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA		
2.1. EXPERIENCIA EXIGIDA		
El proponente deberá acreditar una experiencia especifica de al menos un (01) contrato, "Similar al objeto contractual o relacionado con el alcance del contrato.		
2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL CONTRATISTA ACREDITADA	**CUMPLE**	
	SÍ	**NO**
Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA **Contrato No. o cargo desempeñado:** Ingeniero Ambiental **Obligaciones o funciones:** Acompañamiento en las visitas de caracterización a las familias para verificar el cumplimiento en programas de saneamiento básico, realizar talleres de sensibilización las familias, realizar formulación de los proyectos de saneamiento básico rural en la web bpiac, realizar acompañamiento a las jornadas de siembra de árboles, realizar jornadas de acompañamiento en formulación y estructuración de plan de educación ambiental Fecha de inicio: 31/01/2023 **Fecha de terminación:** 31/12/2023	X	
Entidad: Alcaldia de Guarne **Contrato No. o cargo desempeñado:** 1005-CPS-489-2025 **Obligaciones o funciones:** apoyo en la implementación del modelo de ciudades, entornos y ruralidades saludables sostenibles (CRESS) Fecha de inicio: 01-03-2025 **Fecha de terminación:** 01/07/2025	X	

Entidad: Alcaldia de Guarne **Contrato No. o cargo desempeñado:** 1005-CPS-426-2026 **Obligaciones o funciones:** apoyo en la secretaria de salud para la implementación del modelo de ciudades, entornos y ruralidades saludables sostenibles (CRESS) Fecha de inicio: 01/07/2026 **Fecha de terminación:** 01/07/2026	X	
Entidad: Alcaldia de Alejandría **Contrato No. o cargo desempeñado:** UA-ESP-PSP-085-2026 **Obligaciones o funciones:** Servicios profesionales para la presentación del informe de cumplimiento ambiental -ICA según los lineamientos trazados por la corporación ambiental de los ríos Nare negro y Nare -CORNARE Fecha de inicio:30/01/2026 **Fecha de terminación:** 30/03/2026	x	
Entidad: Alcaldia de Alejandría **Contrato No. o cargo desempeñado:** UAESP-PSP-115-2025 **Obligaciones o funciones:** presentación de informe de cumplimiento **AMBIENTAL -ICA- según los lineamientos trazados por la corporación ambiental de los ríos negro y Nare - CORNARE** Fecha de inicio:29/07/2025 **Fecha de terminación:** 12/08/2025	x	
Total, Experiencia General: 2 años y cuatro meses **Total, Experiencia Relacionada: 2 años y cuatro meses**	X	

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que **SANTIAGO SALDARRIAGA GIRALDO,** cuenta con los requisitos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo (a) hacen idóneo (a) para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** a celebrar para lo cual se verifico los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportados por el (la) mismo (a).

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015,** a los 21 días del mes de Julio de 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Municipio de Alejandría - Antioquia